MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO No. 339-2019

Guatemala, 10 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con ingresos corrientes, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes, y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para completar las previsiones de sueldos de empleados contratados, complementos personales de trabajadores permanentes y por contrato; así como, complementos específicos de personal temporal; además se acredita aguinaldo y bono vacacional, para cubrir compromisos de prestaciones laborales en el presente año; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 701 de fecha 04 DIC 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
109	Ministerio de Desarrollo Social	11	11	159,450	159,450

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**159,450**	**159,450**
Ministerio de Desarrollo Social	**159,450**	**159,450**
Funcionamiento	159,450	159,450

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q159,450)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/jac

DICTAMEN No.: 701 **FECHA:** 04 DIC 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q170,450.----------

Oficio número DS-1385-2019/PRSV/jc de fecha 22 de noviembre de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2019-96462 de fecha 26 de noviembre de 2019.----------

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-1385-2019/PRSV/jc de fecha 22 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con el propósito de cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, por la cantidad de Q170,450, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 109.

2. La presente modificación se disminuye de Q170,450 a Q159,450, debido a que se ajustó el monto de Q11,000 del renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales, contenido en el comprobante CO2 número 109, porque no puede ser objeto de modificación, según el Oficio Circular número 01-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 25 de noviembre de 2019, Medidas de Frugalidad, Prioridad Eficiencia, y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, al amparo del principio de exclusividad presupuestaria que tiene la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales se pueden realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Organismo Legislativo, lo cual da la viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

HACC/jac

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita al Ministerio de Finanzas Públicas, la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, que conforme a las justificaciones y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, se acredita el monto de Q159,450, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para completar previsiones de sueldos de empleados contratados, complementos personales de trabajadores permanentes y por contrato; así como complementos específicos de personal temporal; además se acredita aguinaldo y bono vacacional, para cubrir compromisos de prestaciones en el presente año.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social debita varias partidas de las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 03 Servicios de Apoyo a los Programas Sociales y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, de varios renglones de gasto del grupos 0 Servicios Personales y el renglón 291 Útiles de oficina, debido a las economías que dicho Ministerio ha generado en el presente ejercicio fiscal.

5. El Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de los movimientos presupuestarios avalados por la máxima autoridad de esa Institución, corresponde a readecuaciones entre programas que no son considerados como programas sociales de acuerdo con la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica de ese Ministerio, toda vez, que para dichas categorías no existe un Acuerdo Ministerial de la Entidad que así lo determine.

6. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, como autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables por:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;

   c. La ejecución correcta de los montos acreditados conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y demás disposiciones legales que le sean aplicables al crédito programado en el proceso de la ejecución presupuestaria;

   d. De la Resolución número DPYP-087-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 de la Dirección de Planificación y Programación de esa Cartera Ministerial, se establecen que el movimiento presupuestario propuesto, no se varían las metas físicas. Tal resolución fue emitida por ese Ministerio, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; y,

HACC/jac

e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector emita en el ámbito de su competencia.

7. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que quedan responsables de la reprogramación de su presupuesto y de la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el referido Decreto número 25-2018, Artículo 20, las Autoridades de las instituciones son las responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como de la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad ajustada de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES**

HACC/jac

(Q159,450), y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; y se ampara en el Artículo 3 del Decreto número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 6, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: Lic. José Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

HACC/jac

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 10 de diciembre de 2019

Resolución Número: 382 (trescientos ochenta y dos)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q170,450.----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse las transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32, estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-1385-2019/PRSV/jc de fecha 22 de noviembre de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria con el propósito de cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, contenidos en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 109, por la cantidad de Q170,450 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, al amparo de lo que establece el Artículo 32 del Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y los documentos jurídicos y técnicos emitidos por esa cartera ministerial que se anexan al expediente de mérito; **CONSIDERANDO:** Que la presente modificación se disminuye de Q170,450 a Q159,450, debido a que se ajustó el monto de Q11,000 del renglón de gasto 151 Arrendamiento de edificios y locales, contenido en el comprobante CO2 número 109, porque no puede ser objeto de modificación, según el Oficio Circular número 01-2019 de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 25 de noviembre de 2019, Medidas de Frugalidad, Prioridad, Eficiencia, y Calidad del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2019; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social manifiesta que la modificación presupuestaria solicitada no contraviene lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, ya que conforme al detalle de los movimientos presupuestarios contenidos en el comprobante de modificación respectivo, avalado por la máxima autoridad de esa Institución, no se modifica el techo asignado a ningún programa social, que fue determinado por esa Cartera Ministerial en la Opinión número DAJ-31-2019/HTDLM/msap de

HACC/jmm

fecha 27 de febrero de 2019 de la Asesoría Jurídica de ese Ministerio que se anexa en las presentes actuaciones. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 701 de fecha 04 DIC 2019, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, puede atenderse en la cantidad ajustada de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q159,450)**, y se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en las literales a) y c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la citada Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q159,450)**, como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante este Ministerio, que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución, del presupuesto que aprueba el Organismo Legislativo, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de

HACC/jmm

lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora correspondiente, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con ingresos corrientes, en las categorías programáticas 01 Administración Institucional, 15 Prevención de la Delincuencia en Adolescentes y Jóvenes y 21 Transferencias Monetarias Condicionadas en Salud y Educación, para completar previsiones de sueldos de empleados contratados, complementos personales de trabajadores permanentes y por contrato; así como complementos específicos de personal temporal; además se acredita asignaciones de aguinaldo y bono vacacional, para cubrir compromisos de prestaciones laborales en el presente año; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE**: Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual aprueba una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q159,450. (folios).-

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

HACC/jmm

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
21	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	339-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
109

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-001-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-108,000.00	-108,000.00
11130020-01-00-000-009-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-1,000.00	-1,000.00
11130020-03-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-11,000.00	0.00
11130020-03-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-15,000.00	-15,000.00
11130020-21-00-000-002-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	-35,200.00	-35,200.00
11130020-21-00-000-002-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-250.00	-250.00
	TOTAL ==>	-170,450.00	-159,450.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-01-00-000-002-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	25,000.00	25,000.00
11130020-01-00-000-009-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	83,000.00	83,000.00
11130020-01-00-000-009-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	1,000.00	1,000.00
11130020-15-02-000-005-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	18,250.00	7,250.00
11130020-15-02-000-005-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	300.00	300.00
11130020-15-02-000-005-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	7,250.00	7,250.00
11130020-15-02-000-005-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	200.00	200.00
11130020-21-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO	35,200.00	35,200.00
11130020-21-00-000-002-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	250.00	250.00
	TOTAL ==>	170,450.00	159,450.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS 201 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF", Y 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
21	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	339-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
109

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-159,450.00**		**159,450.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-159,450.00		159,450.00	
0000		-159,450.00		159,450.00
TOTAL		**-159,450.00**		**159,450.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		**0.00**	**25,000.00**
	ADMINISTRACIÓN	0.00	25,000.00
DESARROLLO HUMANO		**-159,450.00**	**134,450.00**
	DESARROLLO HUMANO	-159,450.00	134,450.00
TOTAL:		**-159,450.00**	**159,450.00**

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS 201 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF", Y 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
21	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	339-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
109

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		**0.00**	**25,000.00**
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	**0.00**	**25,000.00**
		10201 Asuntos fiscales	0.00	25,000.00
100000	EDUCACIÓN		**0.00**	**15,000.00**
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	**0.00**	**15,000.00**
		100501 Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	0.00	15,000.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		**-159,450.00**	**119,450.00**
	110400	Familia e Hijos	**-35,450.00**	**35,450.00**
		110401 Familia e hijos	-35,450.00	35,450.00
	110900	Protección Social n.c.d	**-124,000.00**	**84,000.00**
		110901 Protección social n.c.d	-124,000.00	84,000.00
TOTAL:			**-159,450.00**	**159,450.00**

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS 201 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF", Y 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
21	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	339-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
109

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-109,000.00	109,000.00
03 - SERVICIOS DE APOYO A LOS PROGRAMAS SOCIALES (ACTIVIDAD	-15,000.00	0.00
15 - PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA EN ADOLESCENTES Y	0.00	15,000.00
21 - TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS EN SALUD Y	-35,450.00	35,450.00
TOTAL:	**-159,450.00**	**159,450.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS 201 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF", Y 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
21	11	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	339-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
109

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA1, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL GRUPO DE GASTO 000 "SERVICIOS PERSONALES", DE LAS DIFERENTES UNIDADES EJECUTORAS 201 "UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UDAF", Y 202 "FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

FIRMA

Lic. José Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC